

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:3510/2015**

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ANTIBLU SELECT 3787 PACK B.

Santiago, 18/05/2015

#### **VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de Muestras de Plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **PROTECCIÓN DE MADERA LTDA.** de fecha 07-05-2015.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

## **RESUELVO:**

- 1. Autorízase a PROTECCIÓN DE MADERA LTDA. domiciliada en Los Yacimientos 1301, Maipú, Chile, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3 kg del plaguicida ANTIBLU SELECT 3787 PACK B (=3787 PACK B) por una sola vez, Aptitud Coformulante/Coadyudante, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 15% p/p del Ingrediente Activo Hydroxyalkylamina, 15% p/p del Ingrediente Activo Derivados de aminas, 15 % p/p del Ingrediente Activo Surfactantes, 15 % p/p del Ingrediente Activo Ácido Propionico, 15 % p/p del Ingrediente Activo Ácido Orgánico, 10 % p/p del Ingrediente Activo Surfactante, 15 % p/p del Ingrediente Activo Ácido (2-Methoxymethylethoxy)propanol, fabricado y formulado por ARCH TIMBER PROTECTION, Wheldon Road, Castleford, West Yorkshire, WF10 2JT, Inglaterra.
- 2. Esta muestra será empleada exclusivamente por **PROTECCIÓN DE MADERA LTDA.**, en ensayos para probar la efectividad del producto contra el ataque de *Ceratocystis pilifera*, *Diplodia pinea*, *Trichoderma sp.*, *Penicillium sp.* y *Aspergillus sp.* en madera de pino radiata fresca de origen vegetal.
- 3. Los ensayos se realizarán en la Región del Biobío en Aserradero JCE, Camino Sta. Barbara s/n, Los Ángeles. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Paula Montes Cubillos de PROTECCIÓN DE MADERA LTDA..
- 5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de

internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **PROTECCIÓN DE MADERA LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

- 6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº 2.457, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
- 7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

## ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

A STATE OF THE STA

#### **Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2457	Digital			

## AAP/IFC/SCB

# Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología -Or OC.
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad Or.OC
- Jaime Enrique Peña Cabezón Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Thomas Hanke Representante legal Protección de Madera Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/998ba545e9992e791785158b0eb3da940c3b08b3